

Acuerdos de 9 de julio:

**1. Determinación del número de Senadores que corresponde proponer a cada Grupo Parlamentario (11/0225/0002/00212).**

A los efectos previstos en el artículo 3 a) de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, la Mesa acuerda fijar en dos el número de Senadores que corresponde al Grupo Parlamentario Socialista, posponiendo la designación hasta después de la elección del Presidente del Principado, de conformidad con los usos de la Cámara.

**2. Asignación de escaños en el Hemiciclo (11/0021/0001/00211).**

La Mesa, en conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces, y al amparo del art. 37.1 h) RJG, acuerda:

Primero. Distribuir los escaños en el Hemiciclo en los siguientes términos: para el Grupo Parlamentario Socialista, los escaños números 32, 33, 34, 35, 36, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 71, 72, 73 y 74; para el Grupo Parlamentario Popular, los escaños números 22, 23, 24, 25, 26, 37, 38, 39, 40 y 41; para el Grupo Parlamentario Ciudadanos, los escaños números 27, 28, 29, 30 y 31; para el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, los escaños números 44, 45, 46 y 47; y para el Grupo Mixto, los escaños números 60, 61, 62, 63, 69 y 70.

Segundo. Delegar en el Presidente la asignación nominal de los escaños en función de las comunicaciones que por correo electrónico hagan llegar los Grupos Parlamentarios a la Secretaría General con arreglo a la distribución estipulada en el punto primero de este acuerdo.

**3. Asignación de dependencias para Diputados y Grupos Parlamentarios (11/0009/0001/00220, 11/0019/0001/00221).**

De conformidad con el parecer mayoritario de la Junta de Portavoces, y al amparo del art. 34.1 RJG, acuerda:

Primero. Distribuir las dependencias para Diputados y Grupos Parlamentarios en los términos siguientes: para el Grupo Parlamentario Socialista, los locales números 1.1, 1.2, 3.6, 3.7, 3.8, 4.9, 4.10, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.22, 4.23, 4.24, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29, 4.30, AZ1 y AZ2; para el Grupo Parlamentario Popular, los locales números 1.6, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.11; para el Grupo Parlamentario Ciudadanos, los locales números 3.14, 4.7 y 4.8; para el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, los locales números 3.4, 3.5, 4.13 y 4.14; y para el Grupo Mixto, los locales números 3.3 (IU), 3.9 (VOX), 3.10 (FORO), 3.11 (FORO) y 4.12 (VOX). Los locales números 4.20 y 4.21 quedan destinados para los Senadores de designación autonómica.

Segundo. Delegar en el Presidente la asignación nominal de las dependencias de los Diputados en función de las comunicaciones que por correo

electrónico hagan llegar los Grupos Parlamentarios a la Secretaría General con arreglo a la distribución estipulada en el punto primero de este acuerdo.